**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



## **TÍTULO CUARTO**

## Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



#### **IATENCIÓN!**

FINAGRO INFORMA EL CIERRE AL ACCESO DE MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES EN EL SEGMENTO LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE

## Capítulo Primero

## Aspectos Generales de las LEC

## 1. Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada 2020

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 3 de 2016 y sus modificaciones, y la Resolución No. 18 de 2019 y sus modificaciones, el presente capítulo reglamenta las condiciones de la Línea Especial de Crédito para el año 2020, la cual corresponde a una línea de redescuento que contará con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios, que FINAGRO pagará a los intermediarios financieros, en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, destine para la misma.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Las condiciones de los créditos otorgados con los recursos dispuestos por el MADR, para la ejecución del subsidio de tasa de la Línea Especial de Crédito se dividen en once segmentos, y su reglamentación operativa se puede consultar en los capítulos correspondientes de este Título:

- LEC Agricultura por Contrato Capítulo Segundo
- LEC Reactivación Económica Capítulo Tercero
- LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible Capítulo Cuarto
- LEC Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola Capítulo Quinto
- LEC Sectores Estratégicos Capítulo Sexto
- LEC Inclusión Financiera Rural Capítulo Séptimo
- LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario Capítulo Octavo
- LEC Operaciones Forward con Anticipo Capitulo Noveno
- LEC Bioseguridad y Control de Enfermedades Capitulo Décimo
- LEC Colombia Agro Produce Capitulo Once

Para acceder al subsidio a la tasa de interés se deben tener en cuenta las características particulares aplicables a cada uno de los segmentos.

### 2. Condiciones aplicables a todos los segmentos

**Versión:** 20.19



- Se aceptará la capitalización de intereses de acuerdo con lo considerado en la Resolución Nro. 17 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la Republica, la cual indica que los prestamos podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.
  - Los créditos por esta línea especial sólo se podrán realizar con recursos de redescuento, y los intermediarios financieros deberán evaluar el riesgo crediticio.
  - Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada segmento.
  - Se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de estas líneas especiales, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para el crédito original y se conserve la misma fuente de fondeo.
  - Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en la presente línea especial, se autoriza a los intermediarios financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.
  - El monto máximo de subsidio por beneficiario será hasta doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000).
  - No menos del 45% del valor total de los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés de las LEC serán destinados a pequeños productores. En ningún caso podrá destinarse más del 20% de estos recursos a grandes productores.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



• El monto máximo anual de crédito con subsidio por beneficiario será de dos mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$2.250.000.000,00).

### 3. Acceso a ICR

Los créditos financiados con la presente Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

## 4. Acceso a la garantía del FAG

Los créditos beneficiados con el subsidio a la tasa de las LEC podrán acceder a las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) en las condiciones ordinarias establecidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario — CNCA en la Resoluciones No. 2 de 2016 y No. 17 de 2019 y en el Título 2 del presente Manual de Servicios, salvo en los casos en los que se indique una condición especial.

## 5. Trámite de los créditos ante los intermediarios financieros

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los Intermediarios Financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento del crédito fijados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidaria, así como con lo establecido en el presente Manual.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



El intermediario financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución se realizará previo proceso de verificación y podrá ser trasladada por el intermediario financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

## 6. Trámite de redescuento y garantía FAG

El trámite para el registro de las operaciones y de expedición de la garantía FAG, se realizará de acuerdo con lo establecido en los Títulos Quinto y Segundo del presente Manual de Servicios, respectivamente.

Los programas de crédito que debe utilizar el intermediario financiero en el aplicativo AGROS, para acceder a cada segmento se pueden consultar en el capítulo correspondiente.

# 7. Normalización de Créditos otorgados en condiciones de las Líneas Especiales con Tasa Subsidiada

De acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario mediante la Resolución No. 3 de 2016, así como lo autorizado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas adscrita al Departamento para la Prosperidad Social se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



cualquiera de las líneas especiales de crédito con tasa subsidiada, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para la operación original y se conserve la misma fuente de fondeo.

#### 7.1 Condiciones de la Normalización

Comprende consolidaciones y reestructuraciones de créditos que se encuentren al día, según lo establecido en el titulo primero Capitulo primero del Manual de Servicios de FINAGRO. Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los dos esquemas, la ampliación de plazo y/o periodo de gracia deberá estar acorde al flujo de caja de la actividad productiva y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la normalización.
- Los intermediarios financieros deben tener en cuenta que la periodicidad de pago a intereses no podrá superar el año vencido.
- Para cada operación se mantendrá inmodificable la fuente de recursos, es decir, que para los créditos originalmente redescontados, las normalizaciones se realizarán con recursos de redescuento, y para los créditos otorgados originalmente con recursos propios de los intermediarios financieros, las normalizaciones se efectuarán con los recursos de tales intermediarios.
- Como la ampliación de plazo y/o periodo de gracia y el mantener el valor de subsidio de tasa dentro del asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio con los cuales se concedió la operación original, los intermediarios financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos requeridos para conservar el margen de intermediación, sin que en ningún momento la sumatoria de los nuevos puntos de subsidio definidos en la normalización, más los puntos a cargo del productor exceda los topes de tasa de interés establecidas por tipo de productor para las líneas de crédito

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



ordinarias. Para las operaciones redescontadas la tasa de redescuento no se modificará.

 Para los casos descritos en el numeral 9.5 del Capítulo Primero del Título I del presente Manual de Servicios y que el crédito haya tenido acceso al subsidio a la tasa LEC, FINAGRO conservará el subsidio disponible a la fecha de la cancelación, hasta que el intermediario financiero informe a FINAGRO sobre el retiro de la condición especial o se liquide el convenio con el MADR, lo que primero ocurra.

#### 7.2 Trámite de la Normalización ante FINAGRO

Con base en el subsidio disponible que FINAGRO informará a través de AGROS dentro de los primeros cuatro días hábiles de cada mes y las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito original, los intermediarios financieros podrán determinar la viabilidad de la normalización utilizando el "Simulador de Proyección Tasa de Subsidio" disponible en el módulo "Operaciones en Línea" de la página web de FINAGRO.

El redescuento o registro de las reestructuraciones debe ser efectuada ante la Dirección de Registro de Operaciones por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses, adjuntando por el módulo de intercambio de AGROS en el tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS, la liquidación del subsidio determinado como viable.

El registro de las consolidaciones se deberá realizar por operación en el programa que corresponda, y se deberá solicitar confirmación de su viabilidad a la Dirección de Registro de Operaciones enviando la liquidación de subsidio por AGROS, por el módulo intercambio de archivos en el tipo de documento APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS. No obstante, durante el periodo transcurrido entre la publicación y la cancelación de la operación, no se deberán presentar novedades que alteren el subsidio disponible presentado en el simulador.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Si la normalización presentada por el intermediario financiero no cumple las condiciones establecidas anteriormente, se devolverá la operación sin tramitar en el módulo de intercambio de AGROS tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS.

#### 7.3 Garantías FAG

Para la normalización de los créditos otorgados en condiciones de las líneas especiales con tasa subsidiada que cuenten con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) Ordinario o Especiales, dichas garantías se podrán renovar por el respectivo Fondo con las coberturas concedidas originalmente, y el valor de la comisión se liquidará considerando la ampliación del plazo respecto del originalmente pactado y el saldo a capital de la operación al momento de su registro ante la Dirección de Registro de Operaciones .

## 8. Otras Disposiciones

Este procedimiento aplica para todos los programas de tasa subsidiada dispuestos en el liquidador de subsidios.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



## Capítulo Segundo

## **LEC Agricultura por Contrato**

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito "Agricultura por Contrato" tendrá las siguientes condiciones:

### 1. Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños y Medianos Productores, así como Esquemas Asociativos, personas naturales o jurídicas, definidos en el numeral 4° del Capítulo Primero del Título I del presente Manual de Servicios.

Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero la suscripción de un contrato u orden de compra. Sin perjuicio de los elementos establecidos en el artículo 1501 del Código Civil, y los demás requisitos y validaciones conforme la política de administración de garantías del intermediario financiero.

El contrato de comercialización u orden de compra deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



- a) El objeto del contrato de comercialización u orden de compra deberá ser la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios futuros con un tercero. En el caso de las precooperativas, cooperativas, asociativas mutuales y asociaciones de productores, el productor deberá presentar ante el intermediario financiero un documento que acredite su pertenencia a esta forma de economía solidaria, así como la cantidad y precio al que venderá su producto. Este documento deberá estar firmado por el representante legal de dicha organización.
- b) La terminación del contrato de comercialización u orden de compra no podrá producirse antes del vencimiento del plazo del crédito.
- c) Para efectos del pago del crédito se podrá vincular como beneficiario del pago al intermediario financiero o ceder a su favor los derechos económicos de los contratos de comercialización u órdenes de compra.
- d) El contrato de comercialización u orden de compra deberá tener como parte compradora a precooperativas, cooperativas, asociaciones mutuales, asociaciones de productores, sociedades comerciales, patrimonios autónomos o personas naturales con establecimiento de comercio.
- e) El precio o un sistema de cálculo del precio, así como la cantidad o un sistema de determinación de la cantidad.

## 2. Actividades financiables

Se podrán financiar por esta LEC la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, y la comercialización.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

Versión: 20.19



CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira
133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón
632300	Anticipo a productores
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz secano
121090	Arveja
111250	Avena
234050	Avicultura Huevos
234100	Avicultura Huevos
133080	Brócoli

**Versión:** 20.19



133090	Calabaza
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
234220	Codornices Huevos
134000	Coliflor
632310	Comercialización de ganado
235100	Compra conejos y curies
632250	Costos operativos de funcionamiento
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
132420	Frutales perennes – Sostenimiento
151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo

**Versión:** 20.19



185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros Cultivos
131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento
111500	Papa
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
133010	Plátano – Sostenimiento
235050	Porcinos ceba
237300	Sostenimiento de Porcinos
110000	Producción semillas cultivos C.C.
134020	Quinua
121420	Remolacha
121390	Repollo
121580	Sandía
111550	Sorgo

**Versión:** 20.19



237350	Sostenimiento acuicultura engorde
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
132310	Sostenimiento café
132220	Sostenimiento caña de azúcar
132200	Sostenimiento caña panelera
132060	Sostenimiento caucho
237280	Sostenimiento ceba bovina
132040	Sostenimiento de Banano
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
234230	Sostenimiento especies menores y zoocría
132250	Sostenimiento forestales
132150	Sostenimiento palma de aceite
132600	Sostenimiento pastos y forrajes
237400	Sostenimiento pesca
111600	Soya
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121450	Tomate

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



111650	Trigo
132270	Viveros
131200	Yuca
121480	Zanahoria

## 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años.

## 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de la LEC Agricultura por Contrato se detallan en el siguiente cuadro:

### Condiciones Financieras LEC Agricultura por contrato

Condiciones Financieras DTF			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2.5% e.a	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	6% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Esquemas Asociativos	DTF - 2.5% e.a.	7% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.	

e.a.: efectivo anual

Condiciones Financieras IBR*			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR – 1.1%
Mediano	IBR + 0.9%	6% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Esquemas Asociativos	IBR - 2.6%	7% e.a.	Hasta IBR – 1.1%

<sup>\*</sup>IBR y spread en términos nominales

### 5. Pago del subsidio

El intermediario financiero definirá la forma como se realizará el pago del subsidio establecido en esta línea, entre las siguientes opciones:

a) El pago del subsidio se podrá incluir en la amortización de crédito según el plan de pagos del crédito. En esta opción FINAGRO realizará el pago del subsidio al intermediario financiero en cada fecha de vencimiento programada o abono extraordinario aplicado. En caso de incumplimiento del control de inversión, el intermediario financiero deberá reintegrar el subsidio pagado. Se entiende que el intermediario financiero ha optado por esta opción cuando la tasa de interés al beneficiario reportada a través de AGROS sea igual o inferior a la "Tasa de interés con subsidio" del cuadro relacionado en el numeral 4 de este capítulo.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



b) El pago del subsidio establecido en esta línea se podrá realizar para aquellos créditos en los que se cumpla cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Que el Intermediario Financiero haya sido informado por alguna de las partes del contrato u orden de compra, del cumplimiento de la comercialización, compra y/o suministro de productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. Para este efecto, la información que se suministre deberá estar soportada.
- ii. Que el Intermediario Financiero haya recibido el pago.

El intermediario financiero deberá informar a FINAGRO si el subsidio es aplicable al crédito, para estos efectos deberá presentar a FINAGRO el anexo "RELACIÓN CUMPLIMIENTO AGRICULTURA POR CONTRATO 2020" debidamente diligenciado, el cual se reportará por el aplicativo AGROS en el módulo intercambio de archivos tipo de documento "APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS". El intermediario contará hasta con 60 días calendario de plazo para el envío de esta relación después del cumplimiento del contrato. Este cumplimiento podrá ser total o parcial de conformidad con el contrato u orden de compra suscrito. FINAGRO procederá al pago del subsidio a la tasa de interés de las cuotas causadas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del anexo referido.

En el caso que FINAGRO no reciba la relación de cumplimiento de contrato u orden de compra correspondiente a las operaciones registradas en este programa dentro del plazo de los 60 días establecido, FINAGRO liberará el subsidio a la tasa de interés comprometido para estas operaciones.

Será responsabilidad del Intermediario Financiero efectuar el traslado del monto reconocido del subsidio de la tasa de interés al beneficiario.

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



Los créditos podrán pactarse con amortización única de capital, o contemplar cuotas de amortización de capital y/o intereses con una periodicidad menor a la del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, caso en el cual los créditos se podrán otorgar hasta por la tasa de interés máxima del beneficiario establecida para la presente línea (tasa de interés de la LEC más el subsidio: Pequeño Productor hasta DTF+6 ea y Mediano Productor hasta DTF+7 ea). En todo caso, el subsidio se adquiere únicamente cuando se presente alguna de las circunstancias antes señaladas.

### 6. Control y Seguimiento:

El control y seguimiento de esta línea se entenderá surtido con la información que suministre al Intermediario Financiero o alguna de las partes del contrato u orden de compra, en relación con la entrega de los productos agropecuarios de conformidad con el contrato u orden de compra, o mediante el pago de la obligación financiera por cuenta del comprador y/o productor.

### 7. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



PROGRAMA	
555	IBR LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
609	LEC 2020 AGRICULTURA POR CONTRATO

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



## Capítulo Tercero

## LEC Reactivación Económica

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito Reactivación Económica, tendrá las siguientes condiciones:

## 1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños y Medianos Productores, persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

De acuerdo con lo definido por el MADR y atendiendo lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 18 de 2019 de la CNCA, el MADR calificó la ocurrencia de los siguientes eventos para efectos del otorgamiento del subsidio a la tasa de interés dentro de la presente LEC:

## 1.1 Productores afectados por la situación de tipo extremo climatológico denominado "Heladas"

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Podrán acceder a esta LEC los beneficiarios afectados por la situación climatológica de *heladas y temperaturas mínimas* en los municipios y actividades agropecuarias relacionadas a continuación. El plazo para acceder a esta LEC por afectación de las heladas es hasta el agotamiento de recursos es hasta el 31 de julio de 2020 lo que ocurra primero.

Departamento de Antioquia	
Municipio	Actividades Agropecuarias Afectadas
San José de la Montaña	Pastos y forrajes

Departamento de Cauca	
Municipio	Actividades Agropecuarias Afectadas
San Sebastián	Papa y pastos
Totoró	Papa y pastos
Puracé	Papa y pastos
Silvia	Papa, cebolla, pastos y fresa

	Departamento de Cundinamarca
Municipio	Actividades Agropecuarias Afectadas

**Versión:** 20.19



Carmen de Carupa	Pasto	Papa	Hortalizas	Caprinos	Ovinos.
	Cilantro	Papa	Cebolla Cabezona	Pradera	Tomate De Árbol
Chipaque	Arracacha	Aromáticas	Maíz	Hidropónicos	Equinos
	Aves Corral				
	Papa Criolla	Papa Pastusa	Papa Superior	Frijol	Girasol
Choachí	Cebolla Bulbo	Cubios	Pimentón	Sukini-Calabacin	Ahuyamilla-Arveja
Choachi	Pepino	Uchuva	Cilantro	Gladiolo	Azucena
	Tomate Árbol	Lulo	Pastos		
	Pasto	Arveja	Avena	Mora	Fresa
Cucunuba	Papa	Bovinos	Caprinos	Ovinos	Bovinos
	Aves Corral	Peces			
	Maíz	Papa	Pasto	Mora	Hortaliza
El Rosal	Arveja	Vivero	Fresa	Caprinos	Ovinos
	Equinos	Aves Corral	Colmenas		
Foodbakirsá	Fresa	Maíz	Papa	Haba	Pastos
Facatativá	Papa Criolla				
Funza	Maíz	Papa	Hortalizas	Arveja	Fresas
	Zanahoria	Cilantro	Pastos	Flores	Porcinos
	Caprinos	Ovinos	Equinos	Aves Corral.	
Fúquene	Pastos	Bovinos	Caprinos	Ovinos	Equinos

**Versión:** 20.19



	Aves Corral				
Granada	Papa	Arveja	Maíz	Habas	Pasto
Granada	Bovinos	Ovinos			
	Pastos	Maíz	Arveja	Frijol	Papa
Guachetá	Tomate	Frutales	Bovinos	Caprinos	Porcinos
	Ovinos	Equinos	Aves Corral	Colmenas.	
	Fresa	Maíz	Papa	Cebolla	Arándanos
Guasca	Aromáticas	Hortalizas	Menta	Arveja	Quinua
Guasca	Pasto	Bovinos	Caprinos	Porcinos	Ovinos
	Equinos	Aves Corral	Peces (Miles)	Estanques	Colmenas.
Gutiérrez	Frijol	Pastos	Papa	Fresa	Maíz
Gutterrez	Sagú	Mora	Bovinos		
La Calera	Papa	Pasturas	Hortalizas	Arveja	Criolla
La Calera	Maíz	Cebolla	Frutales	Bovinos	Equinos.
	Flores	Hortalizas	Tomate de Árbol	Maíz	Cilantro
Madrid	Praderas	Bovinos	Caprinos	Ovinos	Equinos
	Aves Corral	Llamas	Colmenas		
Nemocón	Pastos	Hortalizas	Tomate De Árbol	Arándano	Bovinos
Nemocon	Caprinos/Ovinos	Porcinos	Equinos	Aves Corral.	
Pasca	Papa	Mora	Cultivo	Maíz	Bovinos

**Versión:** 20.19



	Pastos				
Sesquilé	Papa	Pastos	Maíz	Arveja	Bovinos.
	Papa	Fresa	Maíz	Arveja	Pastos
Sibaté	Bovinos	Caprinos	Bovinos	Ovinos	Equinos
	Aves Corral				
	Pasto	Maíz	Papa	Hortalizas	Tomate
Simijaca	Arveja	Frijol	Bovinos	Porcinos	Ovinos
	Equinos	Aves Corral			
	Fresa	Hortalizas	Arveja	Curuba	Arracacha
Soacha	Flores	Uchuva	Pastos	Papa	Bovinos
	Caprinos	Porcinos	Ovinos	Equinos	Aves Corral.
	Papa Criolla	Peces	Avena	Arveja	Maíz
Subachoque	Fresa	Hortalizas	Arracacha	Pasturas	Bovinos
	Ovinos	Aves Corral			
	Papa	Zanahoria	Arveja	Cilantro	Maíz
Suesca	Mora	Lechuga	Fresa	Tomate De Árbol	Pastos
	Bovinos	Caprinos	Ovinos	Equinos	Aves Corral.
Susa	Pasto	Papa	Bovinos		
Sutatausa	Pasturas	Frutales	Papa	Arveja	Haba
Sutatausa	Uchuva	Bovinos	Caprinos	Porcinos	Ovinos

**Versión:** 20.19



	Equinos	Aves Corral	Peces (Miles)	Conejos	Colmenas.
Tabio	Plantación de Eucalipto	Bosque Nativo	Pastos Ray grass	Bovinos	Caprinos.
	Papa	Pasto	Arveja	Bovinos	Quinua
Tausa	Bovinos	Ovinos	Porcinos	Aves Corral	Equinos
	Aves Corral	Hortalizas			
	Papa Criolla	Papa Superior	Pastos	Frijol	Pimentón
Ubaque	Arveja	Cebolla Bulbo	Tomate	Cubios	Tomate Árbol
	Pimentón	Bovinos			
Ubaté	Ganadería Bovina	Pastos	Papa		
	Papa	Papa Criolla	Cilantro	Pastos	Cebolla
Une	Arveja	Espinaca	Arracacha	Uchuva	Mora
	Tomate	Ahuyama	Habas	Calabacín	Bovinos.
	Tomate	Pasto	Papa	Menta	Fresa
Villa Pinzón	Arveja	Zanahoria	Nabo	Maíz	Bovinos
	Porcinos	Ovinos			
	Papa	Maíz	Arándanos	Pastos	Cebolla
Zipaquirá	Bovinos	Caprinos			

Departamento de Boyacá				
Municipio	Actividades Agropecuarias Afectadas			

**Versión:** 20.19



Arcabuco	Pastos y Forrajes	Papa	Frutales		
Belén	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Beteitiva	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Caldas	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Cerinza	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Chivata	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales		
Combita	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Cuítiva	Pastos y Forrajes	Papa	Frutales		
Duitama	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Frutales	
Firavitoba	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Floresta	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Gámeza	Pastos y Forrajes	Papa	Frutales		
Iza	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	
Mongua	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Frutales	
Monguí	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Motavita	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales		
Oicata	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales

**Versión:** 20.19



Paipa	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Paz De Rio	Pastos y Forrajes				
Pesca	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	
Ráquira	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Saboya	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Samacá	Pastos y Forrajes	Hortalizas			
San Miguel De	Pastos y Forrajes				
Santa Rosa	Papa				
Siachoque	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales		
Sogamoso	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas		
Sora	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	
Sotaquira	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Tasco	Pastos y Forrajes	Papa	Frutales		
Tibasosa	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales
Toca	Pastos y Forrajes	Papa	Cereales	Frutales	
Tunja	Pastos y Forrajes	Papa			
Tuta	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Cereales	Frutales

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tutazá	Pastos y Forrajes	Papa			
Ventaquemada	Pastos y Forrajes	Papa	Hortalizas	Frutales	
Villa De Leyva	Pastos y Forrajes	Papa	Frutales		
Viracachá	Pastos y Forrajes	Papa			

Departamento de Santander				
Municipio	Actividades Agropecuarias Afectadas			
Toná - Berlín	Cebolla y pastos			
Cerrito	Papa, ajo, zanahoria, fresa, habas, uchuva y pastos			
Santa Barbara	Cebolla y pastos			
Concepción	Papa, duraznos, pastos			

## 1.2 Productores ubicados en la zona estratégica de Buenaventura – Valle del Cauca

Se autoriza el acceso a esta LEC a los beneficiarios cuya actividad productiva se encuentre ubicada en el municipio de Buenaventura – Valle del Cauca (Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura). Para estos efectos se validará que la ciudad de inversión reportada a FINAGRO corresponda con la zona estratégica antes mencionada. El plazo para acceder a esta LEC por afectación por orden público es hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, el 31 de diciembre 2020 o hasta que el MADR considere una nueva disposición, lo que primero ocurra.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



## 1.3 Productores ubicados en la zona Catatumbo – Afectados por Orden Público

Se autoriza el acceso a esta LEC a los beneficiarios cuya actividad productiva se encuentre ubicada en los municipios que se detallan a continuación. Para estos efectos se validará que la ciudad de inversión reportada a FINAGRO corresponda con los municipios que hacen parte de la zona del Catatumbo. El plazo para acceder a esta LEC por afectación por orden público es hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, el 31 de diciembre 2020 o hasta que el MADR considere una nueva disposición, lo que primero ocurra.

MUNCIPIOS DEL CATATUMBO
Ábrego
Convención
El Carmen
El Tarra
Hacarí
La Playa de Belén
La Esperanza
Ocaña
San Calixto
Sardinata
Teorama
Tibú.

## 2. Actividades financiables

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades rurales, la siembra de cultivos de ciclo corto, sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria. Dentro de las actividades de siembra y sostenimiento podrán ser financiadas las necesidades de capital de trabajo de los productores correspondientes a la comercialización de productos agropecuarios, incluidos los costos de transporte.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira
133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz secano
121090	Arveja

**Versión:** 20.19



111250	Avena	
234100	Avicultura Huevos	
133080	Brócoli	
133090	Calabaza	
111300	Cebada	
121150	Cebolla cabezona	
121180	Cebolla de hoja	
121610	Champiñones	
234220	Codornices Huevos	
134000	Coliflor	
235100	Compra conejos y curies	
121620	Estropajo	
141600	Flores	
121510	Fresas	
111350	Frijol	
132420	Frutales perennes – Sostenimiento	
151920	Guatila	
121270	Haba	
121300	Habichuela	
121330	Lechuga	

**Versión:** 20.19



182000	Maíz amarillo	
185000	Maíz blanco	
131150	Malanga o yautía	
111450	Maní	
121570	Melón	
131100	Ñame	
121630	Otros Cultivos	
131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento	
111500	Рара	
121600	Pepino	
134010	Pimentón	
121880	Plantas medicinales y ornamentales	
133010	Plátano – Sostenimiento	
235050	Porcinos ceba	
110000	Producción semillas cultivos C.C.	
134020	Quinua	
121420	Remolacha	
121390	Repollo	
121580	Sandía	
111550	Sorgo	

**Versión:** 20.19



237350	Sostenimiento acuicultura engorde	
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos	
132310	Sostenimiento café	
132220	Sostenimiento caña de azúcar	
132200	Sostenimiento caña panelera	
132060	Sostenimiento caucho	
237280	Sostenimiento ceba bovina	
132040	Sostenimiento de Banano	
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito	
132050	Sostenimiento de cacao	
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares	
237300	Sostenimiento de Porcinos	
234230	Sostenimiento especies menores y zoocría	
132250	Sostenimiento forestales	
132150	Sostenimiento palma de aceite	
132600	Sostenimiento pastos y forrajes	
237400	Sostenimiento pesca	
111600	Soya	
121680	Tabaco negro	
121690	Tabaco rubio	

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



121450	Tomate
111650	Trigo
132270	Viveros
131200	Yuca
121480	Zanahoria

## 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de dos (2) años.

## 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el siguiente cuadro:

#### Condiciones Financieras LEC Reactivación Económica

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2.5% e.a.	6% e.a.	Hasta DTF

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Mediano DTF + 1% e.a.	5% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
-----------------------	---------	---------------------

e.a.: efectivo anual

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR*			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2.6%	6% e.a.	Hasta IBR
Mediano	IBR + 0.9%	5% e.a.	Hasta IBR + 1.9%

<sup>\*</sup>IBR y spread en términos nominales

### 5. Control de Inversión

El intermediario financiero deberá verificar que la actividad productiva se encuentra ubicada en los departamentos o municipios definidos por el MADR, y que se relacionan en el numeral 1 de este capítulo

## 6. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
553	IBR LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA HELADAS
572	IBR LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA BUENAVENTURA
573	IBR LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA CATATUMBO

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
607	LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA HELADAS
626	LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA BUENAVENTURA
627	LEC 2020 REACTIVACIÓN ECONÓMICA CATATUMBO

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Cuarto LEC A Toda Máquina e

# Infraestructura Sostenible

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva de FINAGRO, la entidad se encuentra autorizado para destinar recursos para la financiación de la compra de maquinaria nueva de uso agropecuario, adecuación de tierras e infraestructura requerida en los procesos de, transformación y comercialización en los distintos eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos, en condiciones financieras especiales, con el objetivo de fomentar la modernización del sector agropecuario.

# 1. Beneficiarios

Son beneficiarios de esta línea de redescuento el Pequeño Productor, Mediano Productor y Gran Productor, definidos en el numeral 4 del Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual de Servicios. No podrán ser beneficiarios de esta línea los Departamentos, Distritos y Municipios.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 2. Actividades financiables

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades correspondientes a la adquisición de maquinaria nueva de uso agropecuario, la mejora de la condición física y química de los suelos, la dotación de sistemas de regadío, control de inundaciones, infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico, infraestructura requerida en los procesos de producción, la construcción de infraestructura nueva para la transformación primaria y/o comercialización requeridos en los diferentes eslabones de las cadenas agropecuarias, acuícolas, forestales y de pesca, así como la maquinaria y los equipos nuevos requeridos en estos procesos.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
547030	Adecuación de tierras para uso agropecuario
347400	Bodegas
447100	Combinadas nuevas
641150	Compra de transporte especializado
641160	Compra de transporte no especializado nuevo
347050	Construcción beneficiaderos de café
347350	Construcción carreteables y puentes
347480	Construcción infraestructura agrícola
347490	Construcción infraestructura para la producción pecuaria

**Versión:** 20.19



347200	Construcción infraestructura pesquera y acuícola para la producción pecuaria
547500	Construcción obras civiles control de inundaciones
547450	Construcción obras civiles para drenaje
547400	Construcción obras civiles para riego
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola
347080	Construcción trapiches paneleros
347250	Infraestructura para forestales
641250	Infraestructura para la trasformación y/o comercialización
547440	Corrección química de suelos
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
447300	Equipos forestales nuevos para la producción agrícola
447350	Equipos nuevos para acuicultura y pesca
447250	Equipos nuevos para producción pecuaria
547050	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
920000*	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
447200	Implementos y equipos nuevos para la producción agrícola
447150	Maquinaria pesada nueva para uso agropecuario.
641050	Maquinaria y equipos
447050	Tractores nuevos

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



\* El campo unidades será obligatorio para este destino de crédito y corresponderá a los kilovatios de potencia nominal del sistema de generación, información que cada proyecto o solución energética debe contemplar desde su formulación técnica.

# 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo de los créditos será entre cinco (5) a ocho (8) años. El plazo del otorgamiento del subsidio será hasta de ocho (8) años. El periodo de gracia será hasta de un (1) año.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

### 4.1. Condiciones financieras con subsidio a la tasa

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el siguiente cuadro:

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF**

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO	SUBSIDIO ADICIONAL (1)	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO ADICIONAL
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.
Mediano	DTF e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF + 3% e.a.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\***

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	SUBSIDIO	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO	SUBSIDIO ADICIONAL (1)	TASA DE INTERÉS CON SUBSIDIO ADICIONAL
Pequeño	IBR - 3.5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Mediano	IBR	3% e.a.	Hasta IBR + 2.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Grande	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	1% e.a.	Hasta IBR + 2.9%

<sup>\*</sup>El IBR se debe tomar nominal

(1) **Subsidio Adicional:** El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un punto porcentual (1%) cuando los destinos de crédito sean asociados a infraestructura y equipos para el manejo del recurso hídrico (riego y drenaje) o a la adopción de fuentes de energía alternativa (eólica, solar y biomasa), así como cuando el productor haya implementado la facturación electrónica.

De acuerdo con lo anterior, los créditos que sean tramitados bajos los siguientes destinos de crédito accederán al punto adicional de subsidio, el cual se deberá descontar en la tasa de interés al beneficiario en los términos de las tablas anteriores. En el evento que un crédito registre varios destinos de crédito, para acceder al punto adicional la totalidad de destinos deben corresponder a los destinos relacionados a continuación:

CODIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
920000	Fuentes de Energía No Convencionales Renovables
547450	Construcción obras civiles para drenaje
547400	Construcción obras civiles para riego
547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



	pecuaria o acuícola
547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
547050	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje

Para acceder al punto adicional de subsidio por haber implementado la facturación electrónica, el beneficiario debe demostrar ante el intermediario financiero el cumplimiento de esta condición, en los términos establecidos por la DIAN, y el crédito ante FINAGRO se debe tramitar utilizando el programa 611 – LEC 2020 ATM e IS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA cuando la operación es en DTF y 557 – IBR LEC 2020 ATM e IS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA cuando es en IBR.

El subsidio adicional se puede obtener cumpliendo cualquiera de las tres condiciones y no es acumulable en el evento de cumplir con más de una condición.

## 4.2. Condiciones financieras sin subsidio a la tasa

Cuando no existan recursos dispuestos por el MADR para cubrir el subsidio a la tasa de interés, la LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible continuará a disposición de los intermediarios financieros con las siguientes condiciones financieras:

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF**

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO
Pequeño	DTF - 3.5% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.
Mediano	DTF e.a.	Hasta DTF + 6% e.a.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Grande	DTF + 1% e.a.	Hasta DTF + 7% e.a.	

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\***

TIPO DE PRODUCTOR	TASA DE REDESCUENTO	TASA DE INTERÉS SIN SUBSIDIO
Pequeño	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%
Mediano	IBR	Hasta IBR + 5.9%
Grande	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 6.7%

<sup>\*</sup>El IBR se debe tomar nominal

#### 4.3. Saldo máximo de cartera

El saldo máximo de cartera que se permitirá a través de esta línea de redescuento será determinado por la Junta Directiva de FINAGRO, el cual se informará a través de la página web, al igual que la evolución diaria de su utilización.

# 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y la implementación de la factura electrónica por parte de beneficiario.

### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
548	IBR LEC 2020 A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
557	IBR LEC 2020 ATM E IS FACTURACION ELECTRONICA

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
602	LEC 2020 A TODA MÁQUINA E INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
611	LEC 2020 ATM E IS FACTURACION ELECTRONICA

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Quinto

# LEC Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito, la Línea Especial de Crédito "Sostenible Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola" tendrá las siguientes condiciones:

# 1. Beneficiarios

Podrán acceder esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

# 2. Actividades financiables

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades que correspondan a inversiones para mejorar la eficiencia de los sistemas de producción

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



animal (sector pecuario, incluyendo la actividad apícola, piscícola, pesquera y acuícola), como es el caso de los sistemas de silvopastoreo.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
151160	Cultivos Silvopastoreo

# 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo de los créditos beneficiados se podrá pactar libremente entre el intermediario financiero y el productor, con un periodo de gracia de hasta dos (2) años.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de siete (7) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el cuadro "Condiciones Financieras LEC Sostenibilidad Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola":

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



### Condiciones Financieras LEC Sostenible Pecuaria, Piscícola, Pesquera y Acuícola

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.
Grande	DTF + 2% e.a.	2% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.

e.a.: Efectivo Anual

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR			
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%

<sup>\*</sup> IBR en términos nominales y spread en términos nominales

# 5. Programa de Crédito en AGROS

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
550	IBR LEC 2020 SOSTENIBLE PECUARIA, PISCÍCOLA, PESQUERA Y ACUÍCOLA

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
604	LEC 2020 SOSTENIBLE PECUARIA, PISCÍCOLA, PESQUERA Y ACUÍCOLA

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Sexto

# **LEC Sectores Estratégicos**

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la LEC Sectores Estratégicos", está conformada por tres bolsas: i. Bolsa General, ii. Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos y iii Actividades Complementarias para Productores Cafeteros. Las condiciones financieras se señalan a continuación:

### 1. Bolsa General

La Bolsa General tendrá las siguientes condiciones:

# 1.1 Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de integración, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

# 1.2 Actividades financiables

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Se podrá financiar la siembra de cultivos de ciclo corto y perennes, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, la adquisición de animales y embriones que mejoren la productividad y las actividades de fomento a la competitividad de los productores lecheros, en los sectores objetivos definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO	PLAZO
151310	Aguacate	Sin Limite
152000	Aguacate Hass	Sin Limite
111100	Algodón	36 Meses
151950	Arándano	Sin Limite
111150	Arroz riego	36 Meses
111200	Arroz secano	36 Meses
244100	Avicultura	Sin Limite
234050	Avicultura engorde	36 Meses
234100	Avicultura huevos	36 Meses
141420	Banano	Sin Limite
260000	Biotecnológica	Sin Limite
151150	Bosques (únicamente Forestales Comerciales)	Sin Limite
253450	Bovinos y Bufalinos Machos	Sin Limite
151050	Cacao	Sin Limite

**Versión:** 20.19



141100	Café	Sin Limite
151300	Caucho	Sin Limite
920001*	Cannabis Medicinal e Industrial	36 Meses
141090	Caña de azúcar	Sin Limite
141060	Caña panelera	Sin Limite
111300	Cebada	36 Meses
121150	Cebolla cabezona	36 Meses
151340	Cítricos	Sin Limite
241160	Compra de Porcinos Puros	Sin Limite
245100	Cría de porcinos	Sin Limite
141600	Flores	Sin Limite
151640	Granadilla	Sin Limite
151630	Gulupa	Sin Limite
151610	Lima tahiti	Sin Limite
182000	Maíz amarillo (Únicamente Tecnificado de Clima Cálido)	36 Meses
151700	Mango	Sin Limite
151370	Maracuyá	Sin Limite
131100	Ñame	36 Meses
131400**	Otros cultivos Perennes Sostenimiento (Sostenimiento de Arándanos, Aguacate, Plátano, Mango, Granadilla, Papaya, Banano, Piña, Cítricos, Maracuyá, Pitahaya, Uchuva, Gulupa).	36 Meses

**Versión:** 20.19



151250	Palma de aceite	Sin Limite
111500	Рара	36 Meses
920003	Papa Diacol Capiro – LEC	36 Meses
151390	Рарауа	Sin Limite
241150	Pastos y forrajes	Sin Limite
141280	Piña	Sin Limite
241290	Pitahaya	Sin Limite
141430	Plátano	Sin Limite
133010	Plátano – Sostenimiento	36 Meses
235050	Porcinos ceba	36 Meses
151051	Renovación cacao	Sin Limite
141101	Renovación café por siembra	Sin Limite
141525	Renovación café por zoca	Sin Limite
141150	Renovación cafetales envejecidos	Sin Limite
151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao	Sin Limite
141421	Renovación de banano	Sin Limite
151251	Renovación palma de aceite	Sin Limite
920006	Reproducción y sostenimiento Cachama -LEC	Sin Limite
920007	Reproducción y sostenimiento Camarón -LEC	Sin Limite
920008	Reproducción y sostenimiento Especies Nativas -LEC	Sin Limite

**Versión:** 20.19



920009	Reproducción y sostenimiento Pirarucú -LEC	Sin Limite
920004	Reproducción y sostenimiento Tilapia -LEC	Sin Limite
920005	Reproducción y sostenimiento Trucha -LEC	Sin Limite
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos	36 Meses
132310	Sostenimiento café	36 Meses
132220	Sostenimiento caña azúcar	36 Meses
132200	Sostenimiento caña panelera	36 Meses
237280	Sostenimiento ceba bovina	36 Meses
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito	36 Meses
132050	Sostenimiento de cacao	36 Meses
132060	Sostenimiento de Caucho	36 Meses
237300	Sostenimiento de Porcinos	36 Meses
132250	Sostenimiento forestales	36 Meses
132150	Sostenimiento palma de aceite	36 Meses
132600	Sostenimiento pastos y forrajes	36 Meses
151620	Uchuva	Sin Limite
253100	Vientres bovinos comerciales leche	Sin Limite
253405	Vientres bovinos puros cría y d. p.	Sin Limite
253105	Vientres bovinos puros leche	Sin Limite
253400	Vientres bovinos y bufalinos comerciales cria y D.P	Sin Limite

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



131200	Yuca	36 Meses	
--------	------	----------	--

<sup>\*</sup>Para la financiación de este destino de crédito (920001) se debe tener en cuenta la regulación aplicable, incluida la licencia de siembra expedida por el Ministerio de Justicia y licencia para la producción de derivados del cannabis medicinal e industrial expedida por el INVIMA.

Para acceder a esta LEC se deberá tener en cuenta la aptitud por municipio establecida por la UPRA, que se encuentra en el Anexo "Aptitud por Municipio UPRA LEC 2020" del presenta Manual de Servicios, para los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
152000	Aguacate Hass
111100	Algodón
111200	Arroz secano
244100	Avicultura
234050	Avicultura engorde
234100	Avicultura huevos
141420	Banano
151150	Bosques (Forestales Comerciales)
253450	Bovinos y Bufalinos Machos
151050	Cacao
141060	Caña panelera
151300	Caucho

<sup>\*\*</sup>Para el caso de la LEC únicamente se puede financiar el sostenimiento de los cultivos relacionados: Arándanos, Aguacate, Plátano, Mango, Granadilla, Papaya, Banano, Piña, Cítricos, Maracuyá, Pitahaya, Uchuva y Gulupa.

**Versión:** 20.19



121150	Cebolla cabezona
241160	Compra de Porcinos Puros
245100	Cría de porcinos
182000	Maíz amarillo (Tecnificado de clima cálido)
151700	Mango
151250	Palma de aceite
111500	Рара
920003	Papa Diacol Capiro – LEC
151390	Papaya
141280	Piña
235050	Porcinos ceba
151051	Renovación cacao
151052	Renovación cultivos envejecidos de cacao
141421	Renovación de banano
151251	Renovación palma de aceite
920006	Reproducción y sostenimiento Cachama –LEC
920007	Reproducción y sostenimiento Camarón –LEC
920008	Reproducción y sostenimiento Especies Nativas – LEC
920009	Reproducción y sostenimiento Pirarucú –LEC
920004	Reproducción y sostenimiento Tilapia –LEC

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



920005	Reproducción y sostenimiento Trucha –LEC
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
132200	Sostenimiento caña panelera
237280	Sostenimiento ceba bovina
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
132050	Sostenimiento de cacao
132060	Sostenimiento de Caucho
237300	Sostenimiento de Porcinos
132250	Sostenimiento forestales
132150	Sostenimiento palma de aceite
253100	Vientres bovinos comerciales leche
253400	Vientres bovinos y bufalinos comerciales cria y D.P

# 1.3 Plazo del crédito y del subsidio

El plazo de los créditos beneficiados se podrá pactar libremente entre el intermediario financiero y el productor, teniendo en cuenta el plazo máximo para cada destino indicado en la tabla del numeral 1.2 del presente Capítulo. El periodo de gracia será acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un plazo máximo de hasta cinco (5) años.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de cinco (5) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 1.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### **Condiciones Financieras LEC Sectores Estratégicos**

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF + 1,5% e.a.
Grande	DTF + 2% e.a.	2% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF + 2,5% e.a.
Esquema asociativo	DTF - 3,5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF - 0,5% e.a.
Esquema de integración	DTF - 1% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF - 0,5% e.a.

e.a.: efectivo anual

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR**

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%.
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema asociativo	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%
Esquema de integración	IBR – 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

IBR y spread en términos nominales

1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de coma cinco (2,5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración, conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:

		GRUPO 2	GRUPO 3
TPO DE PRODUCTOR	GRUPO 1 Si el beneficiario está en uno de los clústeres definidos	* Si el beneficiario cuenta con Certificado de BP, o * Si el beneficiario cuenta con seguro agropecuario * Si el beneficiario es joven	* Si el productor participa en un esquema de agricultura por contrato * Si el productor tiene
	por UPRA	rural  * Si el beneficiario es mujer	implementada la facturación electrónica

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Pequeño	1,50%	0,50%	1,00%
Mediano	1,00%	0,50%	1,00%
Grande	1,00%	0,50%	1,00%
Esquema Asociativo	1,00%	0,50%	1,00%
Esquema de Integración	1,00%	0,50%	1,00%

Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario, el joven rural y la mujer, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las tres condiciones para obtener el beneficio adicional.

La asignación de los puntos adicionales de subsidio se realizará de forma automática para el caso del grupo 1, para el grupo 2 y 3 el intermediario financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.

Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el intermediario financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:

# Grupo 1: Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, basados en el Índice de

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Desempeño Productivo Municipal, y conforme al listado suministrado por UPRA; los que se actualizarán de manera permanente.

Dentro de los clústeres priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el contexto de las normas vigentes, se encuentran los siguientes: Arroz (riego y secano),cacao, Maíz amarillo tecnificado de clima cálido, Algodón, Aguacate Hass, Papa, Caña Panelera, Cebolla de bulbo, Plantaciones Forestales, Producción de Leche, Acuicultura y Pesca.

En el Anexo del Manual de Servicios denominado "Anexo Clúster por Municipio y destino", se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.

Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

#### Grupo 2:

#### a) Si el beneficiario Cuenta con Certificado de BP:

Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA. La certificación la debe presentar el beneficiario al intermediario financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá ser soporte y estar archivada en el expediente del crédito bajo custodia del intermediario financiero.

#### b) Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario:

Para acceder al subsidio adicional el beneficiario deberá acreditar ante el intermediario financiero que la actividad o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

#### c) Si el beneficiario es Joven Rural

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años al momento de solicitar el crédito ante el Intermediario Financiero, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.

#### d) Mujer

Si el beneficiario del crédito es una persona natural del género femenino, tendrá derecho a los puntos adicionales indicados en la tabla anterior.

#### Grupo 3:

#### a) Si el beneficiario participa en un esquema de agricultura por contrato:

Si el beneficiario del crédito cumple con las condiciones para acceder al segmento LEC Agricultura por Contrato descrito en el capítulo noveno, pero por las condiciones financieras de plazo y/o destino de crédito financiable no accede, tendrá el beneficio aquí estipulado. Para estos efectos el intermediario financiero deberá seleccionar en AGROS los programas 563 IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3 y 617 LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3

#### b) Si el beneficiario tiene implementada la facturación electrónica:

El productor que demuestre ante el intermediario financiero la implementación de la facturación electrónica en los términos establecidos por la DIAN tendrá el beneficio aquí establecido. Para estos efectos el intermediario financiero deberá seleccionar en AGROS los programas 563 IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3 y 617 LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 1.5 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y el grupo al que tiene derecho para e subsidio adicional.

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
551	IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS
562	IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 2
563	IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3
564	IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 2 Y 3
570	IBR LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 1, 2 Y 3

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
605	LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS
616	LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 2
617	LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 3

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



618	LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 2 Y 3
624	LEC 2020 SECTORES ESTRATÉGICOS GRUPO 1, 2 Y 3

# 2. Bolsa Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos

La bolsa "Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos" tendrá las siguientes condiciones:

# 2.1 Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, así como los esquemas asociativos y de integración, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

# 2.2 Actividades financiables

Se podrá financiar la retención de vientres de ganado bovino y bufalino. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
253061	Retención de Vientres de Ganado Bovino
253062	Retención de Vientres de Ganado Bufalino

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



El monto máximo de financiación por vientre a retener para pequeños, medianos y grandes productores será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).

El valor máximo de crédito para medianos y grandes productores que se podrá otorgar por beneficiario será hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Para acceder a esta línea, los productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplen con los siguientes requisitos:

- i. Contar con el Registro Sanitario de Predio Pecuario expedido por el ICA.
- ii. Pertenecer o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas, o cualquier tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.
- iii. Contar con los certificados vigentes de vacunación expedidos por el ICA

## 2.3 Plazo del crédito y del subsidio

El plazo de los créditos beneficiados se podrá pactar libremente entre el intermediario financiero y el productor, con un periodo de gracia de hasta tres (3) años.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta seis (6) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

# 2.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



### Condiciones Financieras LEC Retención de Vientres Bovinos y Bufalinos

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF + 1,5% e.a.
Grande	DTF + 2% e.a.	2% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF + 2,5% e.a.
Esquema asociativo	DTF - 3,5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF - 0,5% e.a.
Esquema de integración	DTF - 1% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	2,5% e.a.	Hasta DTF - 0,5% e.a.

e.a.: efectivo anual

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\***

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%.
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 1,4%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	2,5% e.a.	Hasta IBR + 2,5%
Esquema	IBR - 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



asociativo					
Esquema de integración	IBR – 1.1%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	2,5% e.a.	Hasta IBR – 0,5%

<sup>\*</sup>IBR y spread en términos nominales

(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de tres (3) puntos porcentuales en el caso del pequeño productor y de dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales para el mediano, gran productor, esquema asociativo y de integración, conforme con los siguientes parámetros definidos por el MADR:

TPO DE PRODUCTOR	GRUPO 1 Si el beneficiario está en uno de los clústeres definidos por UPRA	* Si el beneficiario cuenta con Certificado de BP, o * Si el beneficiario cuenta con seguro agropecuario * Si el beneficiario es joven rural * Si el beneficiario es mujer	* Si el productor participa en un esquema de agricultura por contrato * Si el productor tiene implementada la facturación electrónica
Pequeño	1,50%	0,50%	1,00%
Mediano	1,00%	0,50%	1,00%
Grande	1,00%	0,50%	1,00%
Esquema Asociativo	1,00%	0,50%	1,00%
Esquema de Integración	1,00%	0,50%	1,00%

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Los puntos porcentuales adicionales son acumulativos en el caso de cumplir con las características de cada grupo. Para el grupo que integra la certificación BP, el seguro agropecuario, el joven rural y mujer, basta con acreditar el cumplimiento de cualquiera de las tres condiciones para obtener el beneficio adicional.

La asignación de los puntos adicionales de subsidio se realizará de forma automática para el caso del grupo 1, para el grupo 2 y 3 el intermediario financiero debe seleccionar en AGROS el programa correspondiente, con lo cual certifica ante FINAGRO que el beneficiario del crédito cumple con la condición específica para acceder a este beneficio.

Dado que el objetivo de otorgar los puntos adicionales de subsidio es disminuir el costo financiero de los créditos para los beneficiarios de la LEC, el intermediario financiero debe trasladar este beneficio a la tasa de interés final que pacte con su cliente.

A continuación, se describen las características y condiciones que se deben contemplar para cada grupo:

# Grupo 1: Clúster Productivos UPRA Identificación de las zonas con mejor desempeño productivo

Para el otorgamiento del subsidio adicional, se deberá tener en cuenta los mapas de zonificación de los clústeres productivos definidos por UPRA, basados en el Índice de Desempeño Productivo Municipal, y conforme al listado suministrado por UPRA; los que se actualizarán de manera permanente.

Dentro de los clústeres priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el contexto de las normas vigentes, se encuentran los siguientes: Producción de Leche (Retención de vientres ganado bovino leche).

En el Anexo del Manual de Servicios denominado "Anexo Clúster por Municipio y destino", se detallan los municipios que conforman el clúster para cada destino de crédito.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Para que un crédito acceda al subsidio adicional, todos los destinos de crédito deben corresponder a los definidos como clúster.

#### Grupo 2:

#### a) Si el beneficiario Cuenta con Certificado de BP:

Se tendrá en cuenta la existencia de la certificación de buenas prácticas agrícolas y buenas prácticas pecuarias, expedidas por el ICA. La certificación la debe presentar el beneficiario al intermediario financiero, se debe encontrar vigente al momento de la solicitud del crédito y debe contemplar la actividad productiva relacionada con la Línea Especial de Crédito solicitada, esta deberá ser soporte y estar archivada en el expediente del crédito bajo custodia del intermediario financiero.

#### b) Si el beneficiario cuenta con Seguro Agropecuario:

Para acceder al subsidio adicional el beneficiario deberá acreditar ante el intermediario financiero que la actividad o cultivo objeto del crédito posee una póliza de seguro agropecuario vigente.

#### c) Si el beneficiario es Joven Rural

Los jóvenes rurales, definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años al momento de solicitar el crédito ante el Intermediario Financiero, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.

#### d) Mujer

Si el beneficiario del crédito es una persona natural del género femenino, tendrá derecho a los puntos adicionales indicados en la tabla anterior.

#### Grupo 3:

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



#### a) Si el beneficiario participa en un esquema de agricultura por contrato:

Si el beneficiario del crédito cumple con las condiciones para acceder al segmento LEC Agricultura por Contrato descrito en el capítulo noveno, pero por las condiciones financieras de plazo y/o destino de crédito financiable no accede, tendrá el beneficio aquí estipulado. Para estos efectos el intermediario financiero deberá seleccionar en AGROS los programas 560 IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3 y 614 LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3.

#### b) Si el beneficiario tiene implementada la facturación electrónica:

El productor que demuestre ante el intermediario financiero la implementación de la facturación electrónica en los términos establecidos por la DIAN tendrá el beneficio aquí establecido. Para estos efectos el intermediario financiero deberá seleccionar en AGROS los programas 560 IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3 y 614 LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3.

## 2.6 Control y Seguimiento

Será obligatorio para los intermediarios financieros, quienes deberán identificar la existencia de los vientres retenidos.

### 2.6 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y el grupo al que tiene derecho para el subsidio adicional.

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
558	IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS
559	IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 2
560	IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3
561	IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 2 Y 3
571	IBR LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 1, 2 Y 3

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
612	LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS
613	LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 2
614	LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 3
615	LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 2 Y 3
625	LEC 2020 RETENCIÓN DE VIENTRES BOVINOS Y BUFALINOS GRUPO 1, 2 Y 3

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 3. Bolsa Actividades Complementarias Agropecuarias para Productores Cafeteros

La bolsa "Desarrollo de Actividades Complementarias Agropecuarias por parte de los Productores Cafeteros" tendrá las siguientes condiciones:

# 3.1 Beneficiarios

Podrán acceder a esta bolsa los Pequeños y Medianos Productores cafeteros. El productor deberá presentar al intermediario financiero un documento expedido por la Federación Nacional de Cafeteros o el Comité Departamental de Cafeteros correspondiente, en el que se acredite que se encuentra registrado en el Sistema de Información Cafetera (SICA).

# 3.2 Actividades financiables

Se podrá financiar con los recursos de esta bolsa la siembra de cultivos de ciclo corto definidos por el MADR. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
182000	Maíz Amarillo
185000	Maíz Blanco
111350	Frijol

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 3.3 Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de un (1) año.

# 3.4 Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

La tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario, se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final al productor.

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF:**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	6% e.a.	Hasta DTF
Mediano	DTF + 1% e.a.	5% e.a.	Hasta DTF+ 2% e.a.

e.a.: efectivo anual

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\*:**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2,6%	6% e.a.	Hasta IBR
Mediano	IBR + 0.9%	5% e.a.	Hasta IBR + 1.9%

<sup>\*</sup>IBR y spread en términos nominales

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



## 3.5 Control y Seguimiento

El control de inversión será obligatorio para los intermediarios financieros, quienes deberán verificar que el productor cafetero destinó los recursos del crédito para el desarrollo de actividades complementarias agropecuarias.

### 3.6 Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
565	IBR LEC 2020 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CAFETEROS

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
619	LEC 2020 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CAFETEROS

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Séptimo

# LEC Inclusión Financiera Rural

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a Línea Especial de Crédito "Inclusión Financiera Rural" tendrá las siguientes condiciones:

## 1. Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños Productores según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual, incluyendo a los productores de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), que cumplan las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos anuales inferiores a treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000), esta condición será validada por el intermediario financieros en el proceso de evaluación de crédito.
- Que el proyecto productivo a financiar se encuentre ubicado en municipios rurales y rurales dispersos (en el "Anexo Municipios Rurales y Rurales Dispersos" se puede consultar el listado).

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



 Que no hayan tenido crédito con ninguna entidad del sistema financiero formal (entendido como entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o Superintendencia de Economía Solidaria). Para este efecto, los intermediarios financieros deberán validar esta condición con la información de las centrales de riesgo.

# 2. Actividades financiables

Se podrán financiar mediante esta línea especial de crédito las actividades rurales, la siembra de cultivos de ciclo corto, sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, Comercialización y Servicios de apoyo. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
131250	Achira
133060	Ahuyama
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón

**Versión:** 20.19



632300	Anticipo a productores		
133070	Apio		
131050	Arracacha		
111150	Arroz riego		
111200	Arroz secano		
121090	Arveja		
111250	Avena		
234100	Avicutura Huevos		
133080	Brócoli		
133090	Calabaza		
111300	Cebada		
121150	Cebolla cabezona		
121180	Cebolla de hoja		
121610	Champiñones		
234220	Codornices Huevos		
134000	Coliflor		
632310	Comercialización de ganado		
235100	Compra conejos y curies		
632250	Costos operativos de funcionamiento		
732250	Costos operativos y de funcionamiento servicios de apoyo		

**Versión:** 20.19



121620			
	Estropajo		
141600	Flores		
121510	Fresas		
111350	Frijol		
132420 Frutale	es perennes – Sostenimiento		
151920	Guatila		
121270	Haba		
121300	Habichuela		
121330	Lechuga		
182000	Maíz amarillo		
185000	Maíz blanco		
131150	Malanga o yautía		
111450	Maní		
121570	Melón		
131100	Ñame		
121630	Otros Cultivos		
131400 Otros cul	Otros cultivos perennes - Sostenimiento		
111500	Papa		
121600	Pepino		
134010	Pimentón		

**Versión:** 20.19



121880	Plantas medicinales y ornamentales		
133010	Plátano - Sostenimiento		
235050	Porcinos ceba		
110000	Producción semillas cultivos C.C.		
134020	Quinua		
121420	Remolacha		
121390	Repollo		
121580	Sandía		
111550	Sorgo		
237350	Sostenimiento acuicultura engorde		
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos		
132310	Sostenimiento café		
132220	Sostenimiento caña de azúcar		
132200	Sostenimiento caña panelera		
132060	Sostenimiento caucho		
237280	Sostenimiento ceba bovina		
132040	Sostenimiento de Banano		
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito		
132050	Sostenimiento de cacao		
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares		

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



237300	Sostenimiento de Porcinos		
234230	Sostenimiento especies menores y zoocría		
132250	Sostenimiento forestales		
132150	Sostenimiento palma de aceite		
132600	Sostenimiento pastos y forrajes		
237400	Sostenimiento pesca		
111600	Soya		
121680	Tabaco negro		
121690	Tabaco rubio		
121450	Tomate		
111650	Trigo		
132270	Viveros		
131200	Yuca		
121480	Zanahoria		

# 3. Monto y plazo del crédito y del subsidio

El monto máximo del crédito es de diez millones de pesos (\$10.000.000).

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de tres (3) años.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### Condiciones Financieras LEC Inclusión Financiera Rural

		CONDICIO	NES FINAN	CIERAS EN DTF		
Tipo de Productor	Tasa de Redes- cuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Subsidio Adicio- nal (1)	Tasa de Interés máxima con subsidio adicional
Pequeño	DTF - 3,5% e.a.	DTF + 11% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF+7% e.a.	1% e.a.	Hasta DTF+6% e.a.

e.a.: efectivo anual

		CONDICIO	ONES FINAI	NCIERAS EN IBI	R	
Tipo de Productor	Tasa de Redes- cuento	Tasa de interés máxima	Subsidio	Tasa de interés máxima (con subsidio)	Subsidio Adicio- nal (1)	Tasa de Interés máxima con subsidio adicional
Pequeño	IBR - 3,5%	IBR + 10,5%	4% e.a.	Hasta IBR+6,7%	1% e.a.	Hasta IBR+5,9%

IBR y spread en términos nominales

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un punto porcentual (1%) cuando el lugar de inversión registrado del proyecto productivo sea alguno de los municipios del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) o de las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Los listados de los municipios indicados se podrán consultar en el Anexo Municipios PDET y Municipios ZOMAC.

# 5. Requisito Especial

Los intermediarios financieros que ofrezcan esta línea deberán brindar a los beneficiarios una capacitación o taller al Productor sobre educación económica y financiera. Adicionalmente, en el proceso de originación de estos préstamos deberá realizarse visita al beneficiario del crédito con el fin de tener un adecuado conocimiento del mismo y su proyecto. La información que evidencie estas actividades deberá estar a disposición de FINAGRO cuando así lo requiera.

## 6. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA LISTADO

LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



552 IBR LEC 2020 INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL
---

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
606	LEC 2020 INCLUSIÓN FINANCIERA RURAL

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Octavo

# LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito "Compra de Tierras de Uso Agropecuario" tendrá las siguientes condiciones:

# 1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños y Medianos Productores, y Mujer Rural de Bajos Ingresos, definidos en el Capítulo Primero del Título I del presente Manual de Servicios, que se encuentren dentro de las clases de sujetos definidas en los artículos 4o. y 5o. del Decreto Ley 902 de 2017, conforme a la categorización por tipo de productor previsto en el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario – SNCA.

Para ser beneficiario de la presente línea, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero el encontrarse incluido en el Registro de Sujetos de Ordenamiento – RESO, administrado la Agencia Nacional de Tierras - ANT, y ser

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



identificado como "Sujeto de acceso a tierra y formalización a título gratuito" o "Sujeto de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito".

Los Intermediarios Financieros deberán verificar la condición antes mencionada con el acto administrativo de inclusión en el RESO que expide la Agencia Nacional de Tierras – ANT, el cual deberá ser presentado por el solicitante del crédito. Los Intermediarios Financieros podrán adoptar mecanismos con la ANT para la confirmación de la información.

## 2. Actividades financiables

Se podrá financiar por esta Línea especial de Crédito la compra de tierras para uso agropecuario.

Adicionalmente, para pequeños productores y Mujer Rural de bajos ingresos se podrá financiar los gastos relacionados con la compra de tierras para uso agropecuario, como gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales y gastos de registro e impuestos del predio.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO
841170	Compra de tierras para uso agropecuario
190000	Gastos para la formalización de tierras

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



## 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de quince (15) años, incluyendo un periodo de gracia de hasta un (1) año.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### Condiciones Financieras LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario

#### **Condiciones Financieras en DTF** Subsidio Tasa de Interés con Tipo de Tasa de Tasa de Interés **Subsidio Adicional** con Subsidio **Productor** Redescuento **Subsidio Adicional (1)** Pequeño Hasta DTF +4% (incluye la DTF - 2.5% e.a. 3% e.a. Hasta DTF +3% e.a. e.a. Mujer Rural) 1% e.a. Hasta DTF + 7% Mediano DTF + 1% e.a. NA 3% e.a. NA e.a.

e.a.: efectivo anual

**Condiciones Financieras en IBR\*** 

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño (incluye la Mujer Rural)	IBR - 2.6%	3% e.a.	Hasta IBR +3.9%	1% e.a.	Hasta IBR +2.8%
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 6.7%	NA	NA

<sup>\*</sup>IBR y spread en términos nominales

(1) Subsidio Adicional: El subsidio a la tasa final al productor podrá tener un incremento adicional hasta de un punto porcentual (1%) cuando el beneficiario sea Mujer Rural de Bajos Ingresos.

# 5. Control y Seguimiento

Para efectos del control y seguimiento de la inversión, el Intermediario Financiero exigirá la presentación de la escritura pública de tradición del bien y el certificado de libertad y tradición en el que conste su registro.

## 6. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
554	IBR LEC 2020 COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
608	LEC 2020 COMPRA DE TIERRAS DE USO AGROPECUARIO

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



# LEC Operaciones Forward con Anticipo

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito LEC "Operaciones Forward con Anticipo" tendrá las siguientes condiciones:

# 1. Beneficiarios

Podrá acceder a esta línea especial de crédito el Integrador Bursátil Comprador, quien para efectos de esta Línea Especial de Crédito es aquella persona natural o jurídica que participa en operaciones Forward con anticipo, en calidad de comprador de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la BMC, conforme a lo descrito en el literal I) del numeral 4° del Capítulo Primero del Título Primero del presente Manual de Servicios.

Los beneficiarios finales de la presente línea son los pequeños y medianos productores, según la clasificación descrita en el numeral 4 Capítulo Primero, Titulo primero del presente Manual de Servicios, que actúen como vendedores en las operaciones forward

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



con anticipo celebradas en la BMC, los cuales podrán ser asociaciones de pequeños y medianos productores, a quienes se deberá transferir el beneficio de tasa de interés de esta línea. Esta condición será validada por la BMC y reportada a FINAGRO en la forma establecida en el presente numeral.

Para ser sujeto de crédito de la presente línea, el Integrador Bursátil Comprador deberá acreditar ante el intermediario financiero su participación en una operación forward con anticipo con la presentación del comprobante de negociación emitido por la BMC, el cual deberá estar a disposición de FINAGRO en el caso que lo requiera.

La Bolsa Mercantil de Colombia incluirá en su reglamentación los procedimientos correspondientes para el desarrollo de lo dispuesto en la Resolución Nos. 3 y 18 de 2019, incluyendo lo relativo la validación de la transferencia del beneficio de tasa de interés de esta línea a favor del productor agropecuario vendedor, en los anticipos pactados en la operación Forward.

# 2. Actividades financiables

Se podrá financiar por esta LEC el pago de los anticipos pactados que se pacten en desarrollo de las operaciones forward de productos agropecuarios, agroindustriales, pesqueros, piscícolas y forestales que se realicen en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, con el fin de que los productores agropecuarios vendedores tengan acceso a financiamiento en condiciones favorables. Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

**CÓDIGO DE DESTINO** 

**NOMBRE DEL DESTINO** 

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



632300	Anticipo a productores
	' '

# 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo del crédito y del otorgamiento de subsidio será hasta de seis (6) meses.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Estas operaciones sólo se podrán tramitar mediante redescuento ante FINAGRO. Las condiciones financieras se detallan en el cuadro 5.4 que se presenta a continuación:

Cuadro 5.4 - Condiciones Financieras LEC Anticipos Forward					
TIPO DE	TASA DE REDESCUENTO		TASA DE INTERÉS HASTA		- SUBSIDIO A
PRODUCTOR	DTF	IBR*	DTF	IBR*	LA TASA
Integrador Bursátil Comprador	DTF-1% e.a.	IBR - 1.1%	DTF + 2% e.a.	IBR + 1.9%	4% e.a.

<sup>\*</sup>IBR en términos nominales

# 5. Condiciones especiales

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



El Intermediario Financiero que otorgue el crédito al Integrador Bursátil Comprador, debe desembolsar los recursos en la cuenta de la sociedad comisionista compradora por conducto de la cual actúe el sujeto de crédito en la BMC. Estos recursos serán girados a los productores agropecuarios vendedores para el pago del anticipo bajo el mecanismo de la BMC.

A solicitud del sujeto de crédito y con destino a la BMC, el intermediario financiero emitirá certificación y/o constancia del acceso a la presente línea, la cual deberá contener, entre otros, el número de la operación asignado por FINAGRO.

El Integrador Bursátil Comprador debe aplicar la tasa de interés cobrada en esta línea al beneficiario final en los anticipos pactados en la operación Forward. Para estos efectos, la BMC validará el cumplimiento de esta condición en la formalización de la operación correspondiente.

Para efectos del seguimiento y reporte de información de estas operaciones, la BMC debe reportar a FINAGRO a través del aplicativo AGROS en el módulo de intercambio de archivos tipo de documento "ANEXO LEC FORWARD CON ANTICIPO", dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre de mes, la información correspondiente a las condiciones de los anticipos de las operaciones forward realizadas durante el mes anterior, financiadas con los créditos desembolsados por los intermediarios financieros con cargo a esta línea.

### 6. Garantía del FAG

Los créditos que se concedan por esta línea de redescuento no tendrán acceso a garantías del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 7. Control y Seguimiento

El control y seguimiento de esta línea, se entenderá surtido con la información que suministre a FINAGRO el Intermediario Financiero y con la información que suministre la BMC, en la forma establecida en el presente numeral.

# 8. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
556	IBR 2020 LEC OPERACIONES FORWARD CON ANTICIPO

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
610	LEC 2020 OPERACIONES FORWARD CON ANTICIPO

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Décimo LEC Bioseguridad y Control de Enfermedades

En concordancia con la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la LEC Bioseguridad y Control de Enfermedades tendrá las siguientes condiciones.

# 1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños, Medianos y Grandes Productores persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

# 2. Actividades financiables

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 2.1 Protocolos de bioseguridad para banano y plátano

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se pueden financiar las actividades correspondientes a infraestructura, adecuación de tierras, maquinaria y equipos, y capital de trabajo, requeridos para el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y vigilancia fitosatinaria para la Marchitez por Fusariom establecido por el ICA para la producción de banano y plátano en los 32 departamento del país, a través de la Resolución No. 17334 de 2019 expedida por el ICA, "Por medio de la cual se establece el plan de bioseguridad y vigilancia fitosanitaria para la Marchitez por Fusarium en predios de producción de plátano y banano registrados ante el ICA para la exportación en fresco".

Para efectos del registro en FINAGRO se utilizará el destino de crédito 920010 — Inversiones en Bioseguridad LEC.

Las inversiones que se pueden realizar para cumplir con los protocolos de bioseguridad en los cultivos de plátano y banano según el ICA incluyen las siguientes:

Pediluvios con techo	Cinta de señalización	Lavabotas
Pediluvios Entrada con techo	Pictogramas (Señalización)	Bomba Manual de espalda
Capa de gravilla entrada finca	Spray	Hidrolavadoras
Área de Bioseguridad	Desinfectante	Botas de Caucho Visitantes
Área de parqueadero	Área desinfección maquinaria	Botas de Caucho Trabajadores
Encerramiento Cultivos	Bomba de aspersión motor	

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 2.2 Eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML)

De acuerdo con lo señalado por el MADR, a través de esta LEC se puede financiar la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite con afectación severa por las enfermedades Pudrición de Cogollo (PC) y Marchitez Letal (ML). Para efectos del registro en FINAGRO se debe utilizar el destino de crédito 151251 — Renovación de Palma de Aceite.

Según lo señalado por el MADR, en concordancia con la priorización de municipios con afectación severa por PC y ML en palma de aceite en Colombia realizada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, a continuación se relacionan los municipios donde se pueden invertir (ciudad de inversión) los recursos que se otorguen a través de la presente LEC, para la eliminación y renovación del cultivo de palma de aceite por las enfermedades mencionadas:

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5893	ANTIOQUIA	YONDÓ (Casabe)
13160	BOLÍVAR	CANTAGALLO
13442	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA
13580	BOLÍVAR	REGIDOR
13670	BOLÍVAR	SAN PABLO
13744	BOLÍVAR	SIMITÍ
85010	CASANARE	AGUAZUL
85139	CASANARE	MANÍ

**Versión:** 20.19



85162	CASANARE	MONTERREY
85225	CASANARE	NUNCHÍA
85230	CASANARE	OROCUÉ
85300	CASANARE	SABANALARGA
85325	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE
85410	CASANARE	TAURAMENA
85440	CASANARE	VILLANUEVA
85001	CASANARE	YOPAL
20011	CESAR	AGUACHICA
20238	CESAR	EL COPEY
20295	CESAR	GAMARRA
20383	CESAR	LA GLORIA
20517	CESAR	PAILITAS
20614	CESAR	RIO DE ORO
20710	CESAR	SAN ALBERTO
20770	CESAR	SAN MARTÍN
23079	CÓRDOBA	BUENAVISTA
23417	CÓRDOBA	LORICA
23001	CÓRDOBA	MONTERÍA
23807	CÓRDOBA	TIERRALTA

**Versión:** 20.19



25438	CUNDINAMARCA	MEDINA	
25530	CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	
47030	MAGDALENA	ALGARROBO	
47053	MAGDALENA	ARACATACA	
47268	MAGDALENA	EL RETÉN	
47288	MAGDALENA	FUNDACIÓN	
47551	MAGDALENA	PIVIJAY	
47570	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	
47980	MAGDALENA	ZONA BANANERA	
50006	META	ACACÍAS	
50110	META	BARRANCA DE UPÍA	
50124	META	CABUYARO	
50150	META	CASTILLA LA NUEVA	
50226	META	CUMARAL	
50251	META	EL CASTILLO	
50287	META	FUENTE DE ORO	
50313	META	GRANADA	
50318	META	GUAMAL	
50450	META	PUERTO CONCORDIA	
50568	META	PUERTO GAITÁN	

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



50577	META	PUERTO LLERAS
50573	META	PUERTO LÓPEZ
50590	META	PUERTO RICO
50606	META	RESTREPO
50680	META	SAN CARLOS DE GUAROA
50683	META	SAN JUAN DE ARAMA
50689	META	SAN MARTÍN
50001	META	VILLAVICENCIO
50711	META	VISTAHERMOSA
68081	SANTANDER	BARRANCABERMEJA
68573	SANTANDER	PUERTO PARRA
68575	SANTANDER	PUERTO WILCHES
68615	SANTANDER	RIONEGRO
68655	SANTANDER	SABANA DE TORRES
68689	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
68745	SANTANDER	SIMACOTA

# 3. Plazo del crédito y del subsidio

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



El plazo de los créditos beneficiados se podrá pactar libremente entre el intermediario financiero y el productor. El periodo de gracia debe ser acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un máximo de hasta cinco (5) años.

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de cinco (5) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará por beneficiario se detallan en el siguiente cuadro:

#### Condiciones Financieras LEC Bioseguridad y Control de Enfermedades

CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF					
Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	4% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF - 1% e.a.
Mediano	DTF + 1% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 4% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 1% e.a.
Grande	DTF + 2% e.a.	2% e.a.	Hasta DTF + 5% e.a.	3% e.a.	Hasta DTF + 2% e.a.

<sup>\*</sup> E.A.: Efectivo Anual

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR\***

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional (1)	Tasa de Interés con Subsidio Adicional
Pequeño	IBR - 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 1.9%	3% e.a.	Hasta IBR – 1.1%
Mediano	IBR + 0.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 3.9%	3% e.a.	Hasta IBR + 0.9%
Grande	IBR + 1.9%	2% e.a.	Hasta IBR + 4.8%	3% e.a.	Hasta IBR + 1.9%

<sup>\*</sup> IBR en términos nominales

- (1) Subsidio adicional: El subsidio a la tasa final al productor tendrá un incremento adicional de tres puntos porcentuales (3%) de conformidad con lo dispuesto por el MADR en desarrollo del numeral 4 del artículo 13 de la Resolución 18 de 2019 de la CNCA, para las zonas que el MADR determinó con afectación severa, así:
  - Marchitez por Fusarium para la producción de banano y plátano: correspondiente a todos los municipios de los departamentos de La Guajira, Magdalena, Cesar y los Municipios de, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Apartado, Carepa, Mutata, Turbo, Chigorodó, Murindó y Vigía del Fuerte en Antioquia (Urabá).
  - Palma de aceite con afectación severa por pudrición de cogollo (PC) y marchitez letal (ML): corresponde a todos los municipios relacionados en el numeral 2.2 de este capítulo.

En el contexto de lo establecido en esta LEC, el subsidio adicional se aplicará a los créditos que tengan como sitio de inversión los municipios relacionados.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR).

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN IBR

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
549	IBR LEC 2020 BIOSEGURIDAD Y CONTROL DE ENFERMEDADES

#### **CREDITOS INDEXADOS EN DTF**

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
603	LEC 2020 BIOSEGURIDAD Y CONTROL DE ENFERMEDADES

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Once

# **LEC Colombia Agro Produce**

En concordancia con la Resolución No. 1 de 2020 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la "LEC Colombia Agro Produce", tendrá las siguientes condiciones:

# 1. Beneficiarios

Podrán acceder los Pequeños, Medianos y Grandes Productores, persona natural o jurídica, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

# 2. Actividades financiables

Se podrá financiar las actividades rurales, los servicios de apoyo para la producción agropecuaria, la siembra de cultivos de ciclo corto, el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, la comercialización y transformación de la producción agropecuaria.

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tratándose de la financiación de la siembra de cultivos de ciclo corto y el sostenimiento de cultivos perennes y de producción agropecuaria, se podrá financiar las necesidades de los productores correspondientes a gastos transporte y comercialización de productos agropecuarios.

Los grandes productores no podrán acceder a la financiación para la comercialización de la producción agropecuaria.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los siguientes destinos de crédito:

ACTIVIDAD FINANCIABLE RESOLUCIÓN No. 1 DE 2020 DE LA CNCA	CÓDIGO DE DESTINO	NOMBRE DEL DESTINO	
Servicios de apoyo para la producción agropecuaria	732250	Costos operativos y de funcionamiento servicios de apoyo	
	131250	Achira	
	133060	Ahuyama	
	121030	Ají	
Siembra de cultivos de	124000	Ají Tabasco	
ciclo corto	121060	Ajo	
	111050	Ajonjolí	
	121070	Alcachofa	
	111100	Algodón	

**Versión:** 20.19



133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz secano
121090	Arveja
111250	Avena
133080	Brócoli
133090	Calabaza
920001	Cannabis medicinal e industrial*
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
134000	Coliflor
121620	Estropajo
141600	Flores
121510	Fresas
111350	Frijol
151920	Guatila
121270	Haba

**Versión:** 20.19



121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo
185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros Cultivos
111500	Papa
920003	Papa Diacol Capiro
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
110000	Producción semillas cultivos C.C.
134020	Quinua
121420	Remolacha
121390	Repollo
121580	Sandía
111550	Sorgo

**Versión:** 20.19



	111600	Soya
	121680	Tabaco negro
	121690	Tabaco rubio
	121450	Tomate
	111650	Trigo
	132270	Viveros
	131200	Yuca
	121480	Zanahoria
	234050	Avicultura Engorde
	234100	Avicultura Huevos
	160000	Capital de trabajo unidad productiva campesina**
	234220	Codornices Huevos
	235100	Compra conejos y curíes
Sostenimiento de cultivos perennes y de	132420	Frutales perennes – Sostenimiento
producción agropecuaria	131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento
	133010	Plátano – Sostenimiento
	235050	Porcinos ceba
	237350	Sostenimiento acuicultura engorde
	237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
	132310	Sostenimiento café

**Versión:** 20.19



	132220	Sostenimiento caña de azúcar
	132200	Sostenimiento caña panelera
	132060	Sostenimiento caucho
	237280	Sostenimiento ceba bovina
	132040	Sostenimiento de Banano
	237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
	132050	Sostenimiento de cacao
	237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
	237300	Sostenimiento de Porcinos
	234230	Sostenimiento especies menores y zoocría
	132250	Sostenimiento forestales
	132150	Sostenimiento palma de aceite
	132600	Sostenimiento pastos y forrajes
	237400	Sostenimiento pesca
Comercialización y/o transformación de la producción	632300	Anticipo a productores
	632310	Comercialización de ganado
agropecuaria***	632250	Costos operativos y de funcionamiento

<sup>\*</sup>Para la financiación de este destino de crédito (920001) se debe tener en cuenta la regulación aplicable, incluida la licencia de siembra expedida por el Ministerio de Justicia y licencia para la producción de derivados del cannabis medicinal e industrial expedida por el INVIMA.

Versión: 20.19

Código: SNO-MAN-001



\*\*Únicamente para pequeño productor, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 8.11 del Capítulo Primero del Título Uno del Manual de Servicios de FINAGRO.

\*\*\* Los grandes productores no podrán acceder a la financiación de la comercialización de la producción agropecuaria.

### 3. Plazo del crédito y del subsidio

El plazo máximo de los créditos y del subsidio será de tres (3) años. El periodo de gracia (para capital e intereses) debe ser acorde con el ciclo productivo de la actividad agropecuaria, con un plazo máximo de hasta un (1) año.

# 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

#### **CONDICIONES FINANCIERAS EN DTF**

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	DTF - 2,5% e.a.	7% e.a.	Hasta DTF -1% e.a.
Mediano	DTF e.a.	6% e.a.	Hasta DTF e.a.
Grande	DTF + 1% e.a.	5% e.a.	Hasta DTF e.a.

e.a.: efectivo anual

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR

**Versión:** 20.19

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio
Pequeño	IBR - 2,6%	7% e.a.	Hasta IBR - 1,1%
Mediano	IBR	6% e.a.	Hasta IBR
Grande	IBR + 0.9%	5% e.a.	Hasta IBR

IBR y spread en términos nominales

## 5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta la tasa de indexación del crédito (DTF/IBR) y el grupo al que tiene derecho para el subsidio adicional.

#### CRÉDITOS INDEXADOS EN DTF

CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
631	LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE
632	LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE GP

#### **CREDITOS INDEXADOS EN IBR**

Versión: 20.19



CÓDIGO PROGRAMA	LISTADO DE PROGRAMAS NUEVOS EN AGROS
577	IBR LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE
578	IBR LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE GP